



N.º 2728

Carlos Quichapai

sobre

Título de Merced

Finquela N.º 9 de 28 Hectáreas 1/2 a
4 personas.

1916

Departamento de Osorno
Lugar Ruchayo

Queda inscrito en el tomo XII del Libro de Actas en la página 405
bajo el N.º 2719 y en el tomo III del Registro Conservador en la
página 329, bajo el N.º 2644

Se hizo título el 18 de Mayo de 1916 y se entregó al
interesado el de de 19

— Carlos Quichapal —

Prov. Llanquihue

Depto. Osorno

Subd. 7° San Juan de la Costa

Lugar: Purretrun

Escala 1:10.000

Santiago, Chile del 1913.

El Valencuelal



por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 6.º y 7.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced á nombre de la República á los indígenas mencionados de la hijuela N.º 9 de (28. 10 ha.) veintiocho hectareas diez areas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE el estero Pihuimo que la separa de la hijuela N.º 8 del indígena Enrique Coliau, y estero Purretrum que la separa de terrenos ocupados por don Horacio Arriagada; ORIENTE estero Purretrum que la separa de terrenos ocupados por don Horacio Arriagada y un estero sin nombre que la separa de la hijuela N.º 12 del indígena Transito Cumillaf; SUR un estero sin nombre, un cerco de (188 m) ciento ochenta y ocho metros de largo y un segundo estero sin nombre que la separa de la hijuela N.º 12 del indígena Transito Cumillaf; y PONIENTE un cerco de (188m) ciento ochenta y ocho metros de largo y un estero sin nombre que la separa de la hijuela N.º 12 del indígena Transito Cumillaf, estero Pihuimo que la separa de la hijuela N.º 8 del indígena Enrique Coliau.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas.

elévase para su aprobación al Ministerio del Ramo y déjese copia en el libro de Actas de la Comisión.

Francisco R. Vintor

COMISIONADO

Let. D. J. P.

En Ocho

No, a' day & suit de Agosto de mil
noventa y diez y seis indíquese al
Sr. Protector de Indígenas y
firmo — *J. Valmestad*

Les Bueff

Secrétaire

Certifico que por de
creto Supremo No. 1241 de fecha 20 de
Setiembre último S. E. el Presidente de
la República aprobó la radicación.
Temuco, 18 de Diciembre de 1916.

Les Bueff

Secrétaire

La Unión, nueve de Diciembre de mil novecien-

tos sesenta y cinco. En la ciudad de San Juan de la Costa

Yo, el Jefe de la Oficina de Registro y Catastro, en virtud

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el caso de la Ley de

del Tribunal, se presenta a fe. uno, José Hilario Quichapí

Melicon, indiano, propietario, domiciliado en la ciudad de

San Juan de la Costa y expresar en el presente el siguiente

que he de hacer en el presente el siguiente

ción del título de terreno No 2726 de la comunidad indígena

que encabeza Carlos Quichapí, ubicada en el lugar de

por cuanto contiene un error al expresar que el apellido

de la mujer del jefe de reserva es Melicon, en circuns-

tancias, que el apellido es Melicon. Por tanto, solicita

se dé lugar a la rectificación solicitada.

En fe de lo cual, se expide el presente

que José Hilario Quichapí Melicon, hijo de

ha solicitado la rectificación del título de terreno No 2726

de la comunidad indígena que encabeza Carlos Quichapí, en

al de la mujer del jefe de reserva es Melicon, en circuns-

ta, en la ciudad de San Juan de la Costa y expresar en el presente

que he de hacer en el presente el siguiente

ción del título de terreno No 2726 de la comunidad indígena

que encabeza Carlos Quichapí, ubicada en el lugar de

por cuanto contiene un error al expresar que el apellido

de la mujer del jefe de reserva es Melicon, en circuns-

tancias, que el apellido es Melicon. Por tanto, solicita

se dé lugar a la rectificación solicitada.

En fe de lo cual, se expide el presente

que José Hilario Quichapí Melicon, hijo de

ha solicitado la rectificación del título de terreno No 2726

de la comunidad indígena que encabeza Carlos Quichapí, en

al de la mujer del jefe de reserva es Melicon, en circuns-

ta, en la ciudad de San Juan de la Costa y expresar en el presente

que he de hacer en el presente el siguiente

ción del título de terreno No 2726 de la comunidad indígena

el error invocado por el solicitante;

Y visto, además, lo informado por el señor Abogado Defensor de Indígenas y lo establecido en los artículos 2, parte segunda Nº 2, 9 y 31 de la ley Nº 14511, se declara: Que el Sr. Carlos Acevedo Essmann, en consecuencia, ordénase al señor Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco rectificar el título de merced Nº 2728, de fecha 3 de Agosto de 1916, de la comunidad que encabezó el indígena CARLOS QUICHAPAI, ubicado en el lugar PUEBLO del departamento de OCHOSEN, en el sentido de que la vivienda que aparece en el título como lugar del jefe de la reserva se llama FRANCISCA HELIGONA y no, como en él se expresa.

Notifíquese al interesado personalmente por intermedio de don Juan de la Cruz.

Oficiése, con el fin de dar cumplimiento al presente fallo, oficiése al señor Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco a fin de que tome nota de lo resuelto al margen del título de merced y de la inscripción respectiva y para cuyo efecto se le remitirá copia autorizada de la sentencia con certificado de ejecutoria.

Cumplase con lo dispuesto en el art. 40 de la ley Nº 14511.

ANOTESE Y ARCHIVASE en su oportunidad.
CARLOS ACEVEDO ESSMANN.-

Dictada por don Carlos Acevedo Essmann,
Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Temuco.

Juez en propiedad. MARIA SANTOS ADRIASOLA/13 de Sub. CONFORME con su original que rola a fs. 7 de los autos rol Nº 2.152 RECTIFICACION DE TITULO de MERCED: QUICHAPAI MELICONA, JOSE ELIAS - LA UNION, 9 de DICIEMBRE de 1965.-

Maria Santos Adriasola
Secretaria Subrogante.-

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

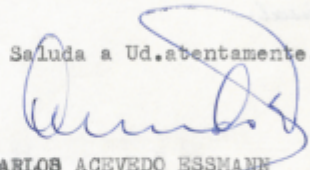
LA UNION.-

OFICIO N° 3.105

LA UNION, 9 de febrero de 1966.-

En los autos rol N° 2.152 RECTIFICACION DEL
TITULO DE MERCEDES QUICHAPAI MELICOMA, JOSE ELIA/S, se ha decre-
tado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva tomar nota al
margen del título de merced N° 2728 de la Comunidad indígena
-de CARLOS QUICHAPAI, y de la inscripción respectiva, de los
resuelto en estos autos por sentencia de fecha 9 de Diciem-
bre último, para cuyo efecto se acompaña copia autorizada del
fallo respectivo, con certificación de encontrarse ejecutoria-
do.-

Saluda a Ud. atentamente.-


CARLOS ACEVEDO ESSMANN

Juez Letrado de Indios


ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

A L SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TE M U C O.-

TE

numeros, 12 de Septiembre de 1966.-

Por esta fecha se hizo la anotación marginal
de la sentencia de Rectificación de Título de Natural que antecede,
dictada con fecha 9 de Diciembre de 1965. -



numeros 12 de Septiembre de 1966.-

Por oficio n° 497 de esta fecha, se comunicó al Sr. Juez de
Letras de Jucos de la Unión, el haber practicado la anota-
ción marginal.-



CERTIFICO que la sentencia escrita a fs. 7 de los autos
rol N°2.152 que en copia autorizada precede se encuentra
ejecutoriada.- La Unión, 9 de febrero de 1966.-

Adolfo Schürmann
ADOLFO SCHÜRMANN L.-

Secretario titular.-



— Carlos Guichapai —

Prov. Llanquihue

Dept. Osorno

Subd. 7º San Juan de la Costa

Lugar: Pucatrún

Escala 1:10.000

Santiago, Obs. de 1913.

El Valencuelat.

Horacio
Arriagada

Nº 8
Enrique Coliau

Nº 9
Carlos Guichapai

Carlos Guichapai

Nº 12

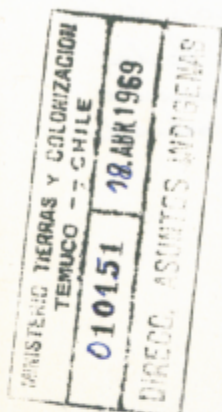
Tránsito
Cumillaf

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

OFICIO N° 299

LA UNION, 9 de ABRIL de 1969.-



En los autos rol N° 588 DIVISION de la Comunidad de CARLOS QUICHAPAI se ha decretado oficiar a UD. remitiéndoles copias autorizadas del LAUDO, ORDENATA e HIJUELACION dictados en esta causa, con certificación de encontrarse ejecutoriadas, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo prescrito en el art-65 de la Ley de Indígenas N° 14.511.-

Se adjunta, además, el plano pertinente de las hijuelas adjudicadas, debidamente firmadas por el Juez y Secretario.-

Saluda a UD. atentamente.-



CARLOS ACEVEDO ESSMANN
Juez Letrado de Indios

ADOLFO SCHURMANN L.-
Secretario

AL SEÑOR
ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de
TEMUCO.-

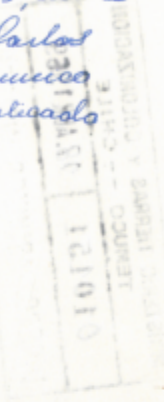
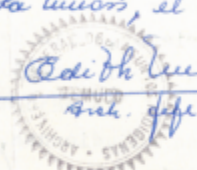


Temuco 21 de Abril de 1969.-

Con esta fecha se practicó la anotación marginal, ordenada por el Sr. Juez de L. de Estudios de la Unión, de la sentencia de División en la Comunidad de Pastos Huichapai. - Por oficio N° 18 de esta fecha, se comunicó al Sr. Juez de L. de Estudios de la Unión, el haber practicado la anotación marginal. -

Edith Uruet

Sub. jefe





La Unión, seis de Noviembre de mil novecientos

sesenta y ocho.-

VISTOS:

En estos autos N°588 del rol de ingreso del Tribunal, a fs. 20 se presenta José Elías Quichapai Melicona, agricultor, domiciliado en el lugar denominado Purretrán, solicitando la división de la comunidad que encabeza Carlos Quichapai, constituida por título de merced N°2728, otorgado por la Comisión Radicadora de Indígenas, con fecha 3 de Agosto de 1916.

Que por Decreto de fecha 28 de Octubre de 1965, escrito a fs. 21, se declaró iniciado el juicio de división de la comunidad y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 45 de la ley N°14511 de fecha 3 de Enero de 1961, procédese conforme a la ley citada a dictar el siguiente LAUDO Y ORDENATA, con declaración de los derechos individuales que a cada comunero corresponden, en la siguiente forma:

LAUDO.-

CONSIDERANDO.-

1º Que del documento que rola a fs.23 se desprende que el título de merced fue concedido a un sólo jefe de familia: Carlos Quichapai casado con Francisca Melicona;

2º Que con el mismo documento se comprueba que se otorgó a Carlos Quichapai la hijuela N°9 de Purretrán, de veintiocho hectáreas de superficie (28 hás.), comprendida dentro de los deslindes que el título expresa;

3º Que con los certificados de defunción de fs. 16, 17 y 18 se ha establecido que han fallecido Carlos



Quichapai, Francisca Melicon y María Nicolasa Quichapai

Melicon;

4º Que con el empadronamiento de fs. 39 se ha establecido en autos: a) Que Carlos Quichapai fue casado con Francisca Melicon y procrearon a José Elías y María Nicolasa Quichapai Melicon; b) Que María Nicolasa Quichapai Melicon no dejó descendencia;

5º Que de la mensura e informe de fs. 36 y 37 se desprende que la cabida del terreno de la comunidad es de veintisiete hectáreas ochenta y cinco áreas (27,85 hás), superficie inferior en 0,15 hectáreas a la que se indica en el título de merced. La diferencia anotada no influye substancialmente en la cabida del predio ni en su situación con los propietarios colidantes;

6º Que el haber partible de la comunidad lo constituye el terreno comprendido en el título de merced, evaluado por el topógrafo, don Rodolfo López de la Barra, en su informe de fs. 37, el cual no fue objetado por las partes, a razón de doscientos cuarenta escudos la hectárea, lo que da un valor total de seis mil seiscientos ochenta y cuatro escudos (F6.684,00.);

7º Que con el informe topográfico y el empadronamiento se ha establecido que vive en el terreno común José Elías Quichapai Melicon;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que es heredero de Carlos Quichapai y Francisca Melicon su hijo José Elías Quichapai Melicon;

SEGUNDO.- Que el bien partible de la comunidad se compone de la hijuela Nº9, adquirida a título de merced de que se ha hecho mención, cuya cabida actual es de veintisiete

SECRETARÍA



hectáreas ochenta y cinco áreas (27,85 hás.), ubicada en el lugar denominado Furretrán o Fussullo, comuna, departamento y provincia de Osorno, cuyos deslindes definitivos son: NORTE, estero Furretrán que la separa de terrenos de la Sucesión de Horacio Arriagada; ESTE, estero sin nombre que la separa de la comunidad de Tránsito Cumillaf; SUR, cerco y quebrada sin nombre que la separa de terrenos de la comunidad de Tránsito Cumillaf; y OESTE, quebrada Piuhino que la separa de terrenos de Enrique Coliso; avaluada en la suma de seis mil seiscientos ochenta y cuatro escudos (E6.684,00.);

TERCERO.— Que el haber de la comunidad se adjudicará en su totalidad a José Elías Quichapai Melicón;

PROCEDASE a dictar la ORDENSTA respectiva y conforme a ella se procederá a efectuar el plano y tasación del lote que corresponde al adjudicatario y a extender la hijuela respectiva.—

Cúmplase, oportunamente, por el señor Secretario con lo establecido en los artículos 40 y 64 de la ley N°14511.

ANOTESE.—

CARLOS ACEVEDO E.—

Pronunciada por don Carlos Acevedo Essmann, Juez en propiedad. ELIANA MIRANDA POZZI.—X.—CONFORME con su original que rola a fs.45 de los autos rol N° 588 DIVISION de la Comunidad de CARLOS AQUICHAPAI.—LA UNION, 6 de NOVIEMBRE de 1968



Secretaria ad-hoc.—



ORDENATA.-

Formada en virtud de las resoluciones del LAUDO de fecha seis de Noviembre del año en curso, escritas a fs. 45 y siguientes.-

1ª OPERACION.-

El cuerpo común de bienes está formado por la hijuela N°9, otorgada a la comunidad indígena encabezada por Carlos Quichapai, por título de merced N°2728 de fecha 3 de Agosto de 1916, evaluada en la cantidad de ... F6.684,00.-

SALDO LIQUIDO PARTIBLE F6.684,00.-

Sumas iguales. F6.684,00. F6.684,00.-

2ª OPERACION.-

Liquidación.

CARLOS QUICHAPAI y FRANCICA MELICONA,

haber de ambos F6.684,00.-

Se adjudicará al hijo común

José Elías Quichapai Melicóna F6.684,00.-

Sumas iguales. F6.684,00. F6.684,00.-

La Unión, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.-

CARLOS ACEVEDO E.-

Pronunciada por don Carlos Acevedo Essmann,
Juez en propiedad.- ELIANA MIRANDA POZZI.- Secretaria ad-hoc.-
CONFORME con su original que rola a fs.45 vta. de los autos
rol N°588 DIVISION: de la comunidad de CARLOS QUICHAPAI. La
Unión, 6 de Noviembre de 1968.



Eliana Miranda P.
ELIANA MIRANDA POZZI.
Secretaria Ad-hoc.-



HIJUELA.

HIJUELA DE JOSE ELIAS QUICHAPAI MELICONA.— Por la cuota que le corresponde por herencia de sus padres Carlos Quichapai y Francisco Melicóna, dentro de la división de la comunidad indígena que encabeza el primero, constituida por título de merced de fecha 3 de Agosto de 1916, y según Laudo pronunciado por este Juzgado con fecha 6 de Noviembre de 1968;

Ha de haber E\$ 6.684,00.-

Que se le entera:

Ajudicándole el lote de terreno

de que se componía la hijuela N°9

de la reducción de Carlos Quichapai,

correspondiente al título de merced

N°2728, conforme al plano que se ad-

junta y del cual se protocolizará

una copia autorizada en el Conser-

vador de Bienes Raíces respectivo,

cuya cabida es de veintisiete hec-

táreas, ochenta y cinco áreas (27,85 Hts.)

dentro de los siguientes deslindes:

NORTE, estero Parretrón que lo separa

de los terrenos de la Sucesión Hora-

cio Arriagada; ESTE, estero sin nombre

que lo separan de los terrenos de la

comunidad de Tránsito Cumillef; SUR,

cercos de ciento ochenta metros de lon-

gitud y quebrada sin nombre que lo se-

paran de los terrenos de la comunidad

de Tránsito Cumillef; y OESTE, quebrada

Pihuino que lo separa de los terrenos





SUMA DE LA VUELTA.-

E\$ 6.684,00.-

de la comunidad de Enrique Colias;

y que se le adjudica por el valor de

tasación de

E\$ 6.684,00.-

SUMAS IGUALES.-

E\$ 6.684,00.- E\$ 6.684,00.-

Queda enterado el haber de José Elías Quichapai Melicóns.

Inscríbese en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La Unión, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

CARLOS ACEVEDO E.-ADOLFO SCHURMANN L.-CONFORME con su original que rola a fs.50 de los autos rol N° 588 QUICHAPAI, CARLOS.-LA UNION, 25 de Enero de 1969.



ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

CERTIFICO que el fallo de los autos rol N°588, que en copia autorizada precede, se encuentra ejecutoriado.-La Unión, 11 de marzo de 1969.-

Adolfo Schurmann, Lopetegui.-

Secretario



PLANO DE DIVISION DE LA COMUNIDAD DE CARLOS QUICHAPAI.

PROVINCIA, DEPTO Y COMUNA DE OSORNO LUGAR PUSAULLO (S.J. DE L.A.C.)

Adjudicación de JOSE ELIAS QUICHAPAI

Superficie 27,85 has.

